

ENE. 15 1976

Resolución Número JFE 028

EXIMIENDO A LA AUTORIDAD DE TIERRAS Y A LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO  
RURAL DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ARRENDAMIENTO DE  
TERRENOS PARA FINES AGRICOLAS

La Autoridad de Tierras y la Corporación para el Desarrollo Rural son agencias que fueron creadas con el fin de fomentar el desarrollo agrícola del país.

Ambas agencias poseen tierras que son solicitadas en arrendamiento por personas, grupos, o instrumentalidades públicas para ser dedicadas a la siembra y cultivo de frutos, al cuidado y crianza de aves, ganado (vacuno, porcino, caballar, etc.) o a cualquier otro uso agrícola que esté en armonía con las normas y propósitos de dichas agencias.

Estas propuestas de arrendamiento deben ser sometidas a esta Junta para su estudio y autorización. No obstante, por tratarse de una transacción que no altera el uso de los terrenos, el sistema vial, ni el desarrollo rural del país o produce efectos sobre el proceso de planificación, la labor de esta Junta se limita a un trámite administrativo que alarga el procedimiento para efectuar estos arrendamientos y, además, aumentá innecesariamente el volumen de trabajo en estudio.

El Artículo 21 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975 autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación concluye que estos proyectos no deben requerir su intervención, por lo cual, y en virtud de las Leyes, Reglamentos y Normas de Planificación vigentes, ACUERDA EXIMIR a la Autoridad de Tierras y a la Corporación para el Desarrollo Rural de la presentación de proyectos de arrendamiento de terreno para fines agrícolas ante esta Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos. DISPONIENDOSE que:

1. Los terrenos a arrendarse serán dedicados única y exclusivamente para fines agrícolas.



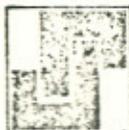
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

2. En caso que sea necesario utilizar los terrenos para fines públicos, el contrato de arrendamiento será rescindido.
3. Cualquier estructura o facilidad que radique dentro de los terrenos a arrendarse podrá ser también arrendada y utilizada para usos relacionados.
4. A los fines de mantener informada a esta Junta, se someterá periódicamente un informe de los arrendamientos realizados, indicando localización y cabida de los terrenos envueltos.
5. Este acuerdo no implica la exención de presentar ante la Administración de Reglamentos y Permisos, las propuestas de establecimiento y operación de cualquier facilidad comercial o industrial para vender o procesar los productos de las actividades agrícolas.
6. No se construirá ninguna edificación o estructura permanente que no sea para el uso dispuesto en el arrendamiento.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el ENE. 15 1976 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a ENE. 23 1976

TERESA BIAGGI LUGO  
Secretaria

Por: *Olga L. Cortes*  
FOR: Suq. Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION